

SESIONES ORDINARIAS

2024

ORDEN DEL DÍA N° 34

Impreso el día 2 de mayo de 2024

Término del artículo 113: 13 de mayo de 2024

COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

SUMARIO: **Declaraciones** en medios de comunicación en contra del otorgamiento de pensiones no contributivas a personas con discapacidad. Expresión de preocupación. **Fein, Paulón y Tolosa Paz.** (1.267-D.-2024.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Fein y otro/a señor/a diputado/a por el que se expresa extrema preocupación frente a las declaraciones en medios de comunicación en contra del otorgamiento de pensiones no contributivas a personas con discapacidad, desde una mirada de absoluta discriminación y en total desconocimiento de los compromisos adquiridos por el Estado argentino. Las personas con discapacidad, por las barreras sociales que enfrentan para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, requieren políticas de protección social específicas, sostenidas e incrementales. El Estado argentino debe honrar todas las obligaciones que surgen de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) –con jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, ley 27.044–, entre ellas el ejercicio de la capacidad jurídica, la vida autónoma e independiente y el derecho al empleo, entre otros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar preocupación frente a las declaraciones en medios de comunicación en contra del otorgamiento de pensiones no contributivas a personas con discapacidad, desde una mirada de absoluta discriminación y en

total desconocimiento de los compromisos adquiridos por el Estado argentino. Las personas con discapacidad, por las barreras sociales que enfrentan para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, requieren políticas de protección social específicas, sostenidas e incrementales. El Estado argentino debe honrar todas las obligaciones que surgen de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) –con jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, ley 27.044–, entre ellas el ejercicio de la capacidad jurídica, la vida autónoma e independiente y el derecho al empleo, entre otros.

Sala de la comisión, 25 de abril de 2024.

Daniel Arroyo. – Nicolás Del Caño. – Eduardo F. Valdés. – Natalia de la Sota. – Emmanuel Bianchetti. – Sergio E. Capozzi. – Marcela Coli. – Carlos D'Alessandro. – Carlos García. – Melina Giorgi. – Magali Mastaler. – María L. Montoto. – Estela M. Neder. – Juan M. Pedrini. – Nancy Sand. – Natalia S. Sarapura. – Victoria Tolosa Paz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Fein y otro/a señor/a diputado/a, por el que se expresa extrema preocupación frente a las declaraciones en medios de comunicación en contra del otorgamiento de pensiones no contributivas a personas con discapacidad, desde una mirada de absoluta discriminación y en total desconocimiento de los compromisos adquiridos por el Estado argentino. Las personas con discapacidad, por las barreras sociales que enfrentan para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, requieren políticas de protección social específicas, sostenidas e incrementales. El Estado argentino debe honrar todas las obligaciones que surgen de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) –con jerar-

quía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, ley 27.044–, entre ellas el ejercicio de la capacidad jurídica, la vida autónoma e independiente y el derecho al empleo, entre otros. Luego de su estudio decide despacharlo favorablemente con modificaciones como proyecto de resolución.

Daniel Arroyo.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su extrema preocupación frente a las declaraciones en medios de comunicación en contra del otorgamiento de pensiones no contributivas a personas

con discapacidad, desde una mirada de absoluta discriminación y en total desconocimiento de los compromisos adquiridos por el Estado argentino. Las personas con discapacidad, por las barreras sociales que enfrentan para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, requieren políticas de protección social específicas, sostenidas e incrementales. El Estado argentino debe honrar todas las obligaciones que surgen de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) –con jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, ley 27.044–, entre ellas el ejercicio de la capacidad jurídica, la vida autónoma e independiente y el derecho al empleo, entre otros.

Mónica Fein. – Esteban Paulón. – Victoria Tolosa Paz